



Caja de Pensiones Militar Policial
Directiva de Consejo Directivo
DCD N° 09-2023

MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 01-16-2023
ADOPTADO EL 23.08.2023
(Deja sin vigencia el manual aprobado con el Acuerdo del Consejo Directivo
N° 06-22-2019)

ÍNDICE

Capítulo	Contenido	Página
I	GENERALIDADES	1
	Finalidad	1
	Referencia legal y normativa	1
	Alcance	1
	Glosario	1
	Roles y responsabilidades en la gestión del riesgo de cumplimiento normativo en la CPMP	2
	Declaración del apetito y límites al riesgo de cumplimiento normativo	5
II	METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	7
	Consideración previa	7
	Etapas de la metodología	7
III	CULTURA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	9
IV	DISPOSICIONES ADICIONALES	10
	Obligatoriedad de las disposiciones de cumplimiento normativo	10
	Desarrollo y aprobación del instructivo del Oficial de Cumplimiento Normativo	10
	Informes de autoevaluación de normas	10

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para una adecuada gestión de los riesgos de cumplimiento normativo en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento de la Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Decreto Ley N° 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial
- Reglamento Interno de Trabajo (RIT)
- Resolución SBS N° 272-2017 – Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y sus modificatorias
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 22-2021 – Política de Cumplimiento Normativo

3. ALCANCE

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente manual, comprende a todas las unidades orgánicas de la CPMP.

4. GLOSARIO

- 4.1** Apetito al riesgo de cumplimiento normativo: Es el nivel de riesgo de cumplimiento normativo que la CPMP está dispuesta a aceptar dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos.
- 4.2** Control: Es el resultado de la implementación del plan de acción realizado por el Responsable de la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo, con la finalidad de mitigar el riesgo de cumplimiento normativo al cual se encuentre expuesta la CPMP.
- 4.3** Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo: Es el conjunto de acciones orientadas a identificar, analizar, tratar y monitorear situaciones potenciales de riesgo, derivadas del incumplimiento de la normatividad interna y/o externa aplicable a la CPMP, con el propósito de prevenirlas y/o mitigarlas oportunamente.

La gestión del riesgo de cumplimiento normativo se realiza de manera permanente en la CPMP.

- 4.4** Límites de riesgo de cumplimiento normativo: Es el nivel máximo de riesgo

aceptado por la CPMP, y que se determina en función a su apetito al riesgo de cumplimiento normativo.

- 4.5** Plan de acción: Es el documento elaborado por las unidades orgánicas de la CPMP donde se detalla el conjunto de acciones, actividades, plazos y responsables, orientados a la implementación de normas para la mitigación de los riesgos de cumplimiento normativo.
- 4.6** Responsable de la Gestión de Riesgo de Cumplimiento Normativo: Es el jefe o gerente, encargado de gestionar al interior de su respectiva unidad orgánica, las acciones relacionadas con la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.
- 4.7** Riesgo de Cumplimiento Normativo: Es la posibilidad de que la CPMP sufra sanciones, pérdidas económicas o de reputación, como resultado del incumplimiento de leyes, regulaciones, normas (internas y externas), estándares de auto regulación, códigos de ética y conducta, entre otros, que resulten aplicables a sus actividades.
- 4.8** Riesgo residual: Es el nivel de severidad que presenta un riesgo de cumplimiento normativo, luego de habérsele aplicado un control.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA CPMP

- 5.1** La gestión del riesgo de cumplimiento normativo se efectúa de manera continua y permanente en la CPMP, e involucra a todas las unidades orgánicas de acuerdo a los roles y responsabilidades que se indican a continuación:
- 5.2 Consejo Directivo**
 - 5.2.1** Define y aprueba las políticas generales para la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo en base a la propuesta del Oficial de Cumplimiento Normativo.
 - 5.2.2** Aprueba el Manual de Gestión de Riesgo de Cumplimiento Normativo.
 - 5.2.3** Asigna los recursos suficientes para realizar una labor efectiva en la gestión de riesgo de cumplimiento normativo.
 - 5.2.4** Aprueba los niveles de apetito y los límites de riesgo para la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.
 - 5.2.5** Aprueba el Programa Anual de Cumplimiento Normativo, antes del 31 de diciembre de cada año.

5.3 Oficial de Cumplimiento Normativo

- 5.3.1** Propone al Consejo Directivo las políticas generales para la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo.
- 5.3.2** Propone al Consejo Directivo el Manual de Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo, así como las modificaciones que se requieran.
- 5.3.3** Propone al Consejo Directivo la asignación de recursos necesarios para la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.
- 5.3.4** Propone al Consejo Directivo los niveles de apetito y los límites de riesgo para la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.
- 5.3.5** Propone al Consejo Directivo el Programa Anual de Cumplimiento Normativo.
- 5.3.6** Informa al Consejo Directivo, en el mes de diciembre, cuáles son las normas que se van a monitorear durante el siguiente año.
- 5.3.7** Revisa diariamente, conjuntamente con su equipo, las normas externas con la finalidad de tomar conocimiento de sus disposiciones a fin de tomar acción oportuna.
- 5.3.8** Monitorea y realiza el seguimiento de los planes de acción.
- 5.3.9** Asesora y capacita anualmente a los Responsables de la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo, en la aplicación de la metodología de gestión del riesgo de cumplimiento normativo.
- 5.3.10** Informa semestralmente al Consejo Directivo y a la Gerencia General sobre la gestión de riesgo de cumplimiento normativo.
- 5.3.11** Informa al Consejo Directivo, semestralmente, sobre incumplimientos de los Responsables de la Gestión de Riesgo de Cumplimiento Normativo.
- 5.3.12** Realizar charlas de inducción y sensibilización programadas para la internalización y fortalecimiento de la cultura de cumplimiento normativo en la CPMP.

5.4 Gerencia General

- 5.4.1** Promueve el cumplimiento de las políticas, manuales, procedimientos y otros documentos normativos para gestionar el riesgo de cumplimiento normativo.
- 5.4.2** Toma acciones que mitiguen la exposición a los riesgos de cumplimiento

normativo.

5.4.3 Asegura que el Oficial de Cumplimiento Normativo y su equipo tengan acceso a todas las normas, internas y externas, con la finalidad de tomar conocimiento oportuno de sus disposiciones.

5.4.4 Brinda las facilidades y recursos al Oficial de Cumplimiento Normativo y a su equipo para el adecuado desempeño de sus funciones.

5.5 Responsables de la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo

5.5.1 Los gerentes, subgerentes y jefes son responsables de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.

5.5.2 Elaboran e implementan los planes de acción para la mitigación de los riesgos de cumplimiento normativo, identificados en sus respectivos ámbitos de acción.

5.5.3 Atienden oportunamente los requerimientos realizados por el Oficial de Cumplimiento Normativo, por medio físico o electrónico, relacionados a la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo, bajo responsabilidad.

5.5.4 Reportan al Oficial de Cumplimiento Normativo, los avances en el proceso de implementación de los planes de acción, para la mitigación de los riesgos de cumplimiento normativo, identificados en sus respectivos ámbitos de acción.

5.6 Colaboradores

5.6.1 Participan en las charlas de inducción y sensibilización programadas para la internalización y fortalecimiento de la cultura de cumplimiento normativo en la CPMP.

5.6.2 Coadyuvan en la gestión del riesgo de cumplimiento normativo, dentro del ámbito de las funciones que realizan, como parte de sus labores habituales, advirtiéndolo sobre posibles riesgos de incumplimiento de las normas externas e internas aplicables a la CPMP.

5.6.3 Informan al Responsable de la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo de su unidad orgánica, verbalmente o mediante correo electrónico, la existencia de cualquier incidencia de incumplimiento normativo.

5.7 Unidad de Auditoría Interna

Verifica ex-post la eficacia de los controles que se implementan para gestionar el riesgo de Cumplimiento Normativo.

6. DECLARACIÓN DEL APETITO Y LÍMITES AL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

6.1 Metodología

6.1.1 La metodología de gestión de riesgos de cumplimiento normativo se encuentra alineada a los factores de riesgos establecidos por la Gerencia de Riesgos y Desarrollo para la gestión de riesgos en la CPMP.

6.1.2 Los factores que originan el riesgo de cumplimiento normativo se miden de 0 a 100 puntos, en donde 0 supone que no se identifica riesgo, mientras que 100 es el nivel más alto de riesgo. Los factores de riesgo son:

Inmediatez, relacionada al tiempo entre la fecha de publicación de la norma y la fecha en que entra en vigencia, en donde el riesgo es mayor si el tiempo de entrada en vigencia de la norma es menor. Este factor se mide de acuerdo al número de días en que entre en vigencia la norma, el cual es de la siguiente manera:

Entrada en Vigencia - Días	Puntaje
De 1 a 30 días	100
De 30 a 90 días	75
De 90 a 180 días	50
De 180 a 270 días	25
De 270 días a más	0

Tecnológico, relacionado a que la implementación de la norma requiera de algún desarrollo tecnológico para su cumplimiento, cuya ocurrencia determina mayor riesgo a la norma. Para medir este factor se considera lo siguiente:

Impacto tecnológico	Puntaje
Con impacto	100
Sin impacto	0

Core de negocio, relacionado a que la norma tenga impacto sobre las principales áreas de negocio, cuyo incumplimiento puede afectar la continuidad del mismo. Este factor se mide de la siguiente manera:

Áreas de Impacto	Puntaje
Previsional o Inversión	100
Laboral, supervisor o tributario	50
Otros campos	25

Criterio de OCN: Es el criterio del Oficial de Cumplimiento Normativo, o quien designe, para calificar una norma de acuerdo al riesgo reputacional

y de sanciones a los que la norma exponga a la CPMP. Este factor se mide de 0 a 100 puntos.

6.2 Declaración del apetito de riesgo de cumplimiento normativo

El apetito de riesgo de cumplimiento normativo no admite el incumplimiento de las normas externas emitidas por los órganos supervisores y reguladores; ni de las normas que representen sanciones o un impacto reputacional para la CPMP.

6.3 Declaración de los límites de riesgo de cumplimiento normativo

Los límites de riesgo de cumplimiento normativo son los siguientes:

Apetito y límite de riesgo		
Nivel de riesgo	Puntaje	
Extremo	≥ 350	
Muy Alto	≥ 300	< 350
Alto	≥ 250	< 300
Moderado	≥ 200	< 250
Bajo	> 0	< 200

6.4 Tratamiento de los riesgos de cumplimiento normativo

6.4.1 El tratamiento de los riesgos se define en función del nivel de exposición:

- a) Los riesgos con nivel bajo y moderado, son considerados como aquellos cuya posibilidad que se materialicen es baja y su tratamiento no es prioritario en el corto plazo, pero ello no impide que se realicen acciones para su mitigación posterior.
- b) Los riesgos con nivel alto, muy alto y extremo, requieren del desarrollo de acciones a corto o mediano plazo, destinados a mitigarlos, por lo cual se requiere la implementación de un Plan de Acción.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. CONSIDERACIÓN PREVIA

La metodología de gestión del riesgo de cumplimiento normativo se aplica a las normas externas vinculantes a la CPMP; no obstante, se excluye de este universo la verificación de las normas sujetas al ámbito de control de la Contraloría General de la República del Perú, las cuales son competencia del Órgano de Control Institucional.

2. ETAPAS DE LA METODOLOGÍA

Comprende seis (6) etapas, las mismas que se desarrollan a continuación:

2.1. Selección de la norma

Es la etapa inicial de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo, en la cual se identifican las normas que son aplicables a la CPMP.

2.2. Análisis normativo

En esta etapa se efectúa un estudio de las normas previamente identificadas con la finalidad de determinar:

2.2.1 Las obligaciones que se derivan de las normas aplicables a la CPMP.

2.2.1 El nivel de exposición al riesgo de la CPMP.

2.3. Tratamiento y plan de acción

En esta etapa, el responsable de la gestión de riesgo de cumplimiento normativo establece los planes de acción correspondientes a los riesgos de cumplimiento normativo identificados, con actividades concretas y plazos definidos, en la forma requerida, asigna responsables, programa frecuencias de reportes y plantea controles que permitan mitigar los referidos riesgos.

El Oficial de Cumplimiento Normativo revisa que los planes de acción permitan, razonablemente, el cumplimiento de las obligaciones identificadas.

2.4. Reporte de avances y monitoreo

Esta etapa involucra las siguientes actividades:

2.4.1 Los Responsables de la Gestión de los Riesgos de Cumplimiento Normativo envían los reportes al Oficial de Cumplimiento Normativo, por lo menos una (1) vez cada tres meses, informando el estado de avance de

los procesos de ejecución de los planes de acción.

2.4.2 El Oficial de Cumplimiento Normativo analiza los reportes, con el fin de monitorear el cumplimiento de las actividades programadas en los planes de acción.

2.5. Implementación de plan de acción

Una vez que la unidad orgánica informa el cumplimiento de todas las actividades de su plan de acción, el Oficial de Cumplimiento Normativo evalúa las evidencias presentadas y emite un documento sobre dicha evaluación, pudiendo concluir en una observación o que el plan de acción ha sido implementado.

2.6. Evaluación de controles

Es la etapa en la que se evalúan los controles implementados para el cumplimiento de la norma, con la finalidad de determinar si luego de cumplido el plan de acción el riesgo de cumplimiento normativo se mitigó.

Si luego del tratamiento existiera un riesgo residual (nivel de incumplimiento), la CPMP puede tomar la decisión de tolerar este riesgo o de repetir el proceso para su mitigación. El nivel de riesgo residual se mide de la siguiente manera:

RIESGO RESIDUAL (nivel de incumplimiento de la norma)		
Extremo	>20%	
Muy Alto	>15%	<=20%
Alto	>10%	<=15%
Moderado	>5%	<=10%
Bajo	0	<=5%

El riesgo residual con nivel bajo y moderado, son considerados como aquellos que la CPMP puede tolerar.

El riesgo residual con nivel alto, muy alto y extremo, requieren del desarrollo de acciones adicionales que permitan mitigar el riesgo de cumplimiento normativo.

2.7. Comunicación

En esta etapa el Oficial de Cumplimiento Normativo informa al Consejo Directivo y a la Gerencia General, sobre los avances y resultados de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo, así como sobre la exposición a dicho riesgo que enfrenta la CPMP.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento Normativo presenta un informe de manera semestral.

CAPÍTULO III: CULTURA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Con la finalidad de promover la internalización y reforzamiento de la cultura de cumplimiento normativo en la CPMP, el Oficial de Cumplimiento Normativo, lleva a cabo las siguientes acciones:

- 1.** Charlas de capacitación sobre cumplimiento normativo: Se realiza con la finalidad de contribuir a la internalización y el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento normativo en la CPMP, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1.** Charlas de inducción al personal nuevo: Trimestralmente se realizarán charlas de inducción al personal nuevo que ingrese a la CPMP, referidas a la gestión de cumplimiento normativo.
 - 1.2.** Charlas de sensibilización al personal de la CPMP: Se realizará una capacitación anual, a todo el personal de la CPMP, en materia de cumplimiento normativo y Código de Ética y Conducta Profesional.
- 2.** Boletín trimestral: Medio por el cual el Oficial de Cumplimiento Normativo difunde trimestralmente artículos de interés para las unidades orgánicas, respecto del cumplimiento normativo.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES

1. OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual, y demás normas que regulan la función de cumplimiento normativo, es considerado como falta de consideración, sancionable con amonestación escrita o suspensión, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la CPMP.

2. DESARROLLO Y APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los procedimientos operativos que involucran la gestión del riesgo de cumplimiento normativo, son incorporados y desarrollados en el “Instructivo de la Oficialía de Cumplimiento Normativo” el cual será aprobado por la Oficialía de Cumplimiento Normativo.

3. INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN DE NORMAS

El Oficial de Cumplimiento Normativo define y comunica al Consejo Directivo, a través del Programa Anual de Cumplimiento Normativo, las normas que son sometidas a la autoevaluación, de acuerdo a lo previsto en la Resolución SBS N° 272-2017, “Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos”.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD N° 15-2019 “MANUAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO”			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	Resolución SBS N° 272-2017 – Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos Directiva de Consejo Directivo DCD N° 08-2017 – Política de Cumplimiento Normativo	Resolución SBS N° 272-2017 – Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, y sus modificatorias Directiva de Consejo Directivo DCD N° 22-2021 – Política de Cumplimiento Normativo	Se actualiza la referencia legal y normativa
4. GLOSARIO	4.9 Proyecto normativo: Son textos preliminares de normas que regulan situaciones que tengan incidencia en la CPMP, y que el legislador pone a disposición de la ciudadanía, brindándole la oportunidad de formular comentarios y observaciones que permitan una adecuada regulación, los cuales permiten prevenir o anticiparse a los futuros riesgos de cumplimiento normativo.		Se elimina el numeral 4.9. referido a Proyecto normativo, a razón de la eliminación del Capítulo III.
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA CPMP	5.3 Oficial de Cumplimiento Normativo 5.3.7 Revisa diariamente, conjuntamente con su equipo, las normas internas y externas con la finalidad de tomar conocimiento de sus disposiciones a fin de tomar acción oportuna.	5.3 Oficial de Cumplimiento Normativo 5.3.6 Revisa diariamente, conjuntamente con su equipo, las normas externas con la finalidad de tomar conocimiento de sus disposiciones a fin de tomar acción oportuna.	Se modifica el numeral conforme a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.
	5.3.8 Monitorea y realiza el seguimiento de los planes de acción, trimestralmente.	5.3.7 Monitorea y realiza el seguimiento de los planes de acción.	Se actualizan las disposiciones.
	5.3.9 Monitorea y realiza el seguimiento de los comunicados de proyectos normativos, cada quince (15) días.		Se elimina el numeral 5.3.9., a razón de la eliminación del Capítulo III.
	5.5 Responsables de la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo 5.5.1 Los gerentes y jefes son responsables de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.	5.5 Responsables de la Gestión del Riesgo de Cumplimiento Normativo 5.5.1 Los gerentes, subgerentes y jefes son responsables de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo.	Se incorporaron a los subgerentes.
	5.5.3 Brindan en el plazo indicado por el Oficial de Cumplimiento Normativo, bajo responsabilidad, las opiniones que pudieran tener con relación a los proyectos normativos para la prevención de los riesgos de cumplimiento normativo, identificados en sus respectivos ámbitos de acción.		Se elimina el numeral 5.5.3., a razón de la eliminación del Capítulo III.
	5.5.4 Atienden oportunamente los requerimientos realizados por la Oficial de Cumplimiento Normativo, por medio físico o electrónico, relacionados a la Gestión del Riesgo	5.5.3 Atienden oportunamente los requerimientos realizados por el Oficial de Cumplimiento Normativo, por medio físico o electrónico, relacionados a la Gestión del Riesgo de	Se actualiza la denominación de las unidades orgánicas.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD N° 15-2019 "MANUAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO"			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
	de Cumplimiento Normativo, bajo responsabilidad.	Cumplimiento Normativo, bajo responsabilidad.	
	5.5.5 Reportan trimestralmente al Oficial de Cumplimiento Normativo, los avances en el proceso de implementación de los planes de acción, para la mitigación de los riesgos de cumplimiento normativo, identificados en sus respectivos ámbitos de acción.	5.5.4 Reportan al Oficial de Cumplimiento Normativo, los avances en el proceso de implementación de los planes de acción, para la mitigación de los riesgos de cumplimiento normativo, identificados en sus respectivos ámbitos de acción.	Se actualizan las disposiciones.
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO 2. ETAPAS DE LA METODOLOGÍA	2.3 Tratamiento y plan de acción (...) La Oficialía de Cumplimiento Normativo revisa que los planes de acción permitan, razonablemente, el cumplimiento de las obligaciones identificadas.	2.3 Tratamiento y plan de acción (...) El Oficial de Cumplimiento Normativo revisa que los planes de acción permitan, razonablemente, el cumplimiento de las obligaciones identificadas.	Se actualiza la denominación de las unidades orgánicas.
	2.4 Reporte de avances y monitoreo 2.4.2 La Oficialía de Cumplimiento Normativo analiza los reportes, con el fin de monitorear el cumplimiento de las actividades programadas en los planes de acción.	2.4 Reporte de avances y monitoreo 2.4.2 El Oficial de Cumplimiento Normativo analiza los reportes, con el fin de monitorear el cumplimiento de las actividades programadas en los planes de acción.	Se actualiza la denominación de las unidades orgánicas.
		2.5 Implementación de Plan de Acción Una vez que la unidad orgánica informa el cumplimiento de todas las actividades de su plan de acción, el Oficial de Cumplimiento Normativo evalúa las evidencias presentadas y emite un documento sobre dicha evaluación, pudiendo concluir en una observación o que el Plan de Acción ha sido implementado.	Se incorporaron disposiciones conforme a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.
	2.6 Evaluación de controles (...) Si luego del tratamiento existiera un riesgo residual (nivel de incumplimiento), la CPMP podrá tomar la decisión de tolerar este riesgo o de repetir el proceso para su mitigación. El nivel de riesgo residual se mide de la siguiente manera:	2.6 Evaluación de controles (...) Si luego del tratamiento existiera un riesgo residual (nivel de incumplimiento), la CPMP puede tomar la decisión de tolerar este riesgo o de repetir el proceso para su mitigación. El nivel de riesgo residual se mide de la siguiente manera:	Cambio de forma.
CAPÍTULO III: TRATAMIENTO DE PROYECTOS NORMATIVOS	Con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de producción normativa, se establece el siguiente procedimiento, para la atención de los proyectos normativos con incidencia en la CPMP: 1. Identificación: El Oficial de Cumplimiento Normativo procede a identificar los proyectos normativos publicados, que tengan incidencia en la CPMP. 2. Comunicación interna: Una vez identificado el proyecto normativo, éste es comunicado al responsable de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo, para que emita su opinión.		Se elimina el Capítulo III, debido a que la función del Oficial de Cumplimiento Normativo es velar por el cumplimiento de las normas vigentes, no de proyectos de normas.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD N° 15-2019 "MANUAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO"			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
	técnica o comentario; o en su defecto; precise que no tiene alguna opinión al respecto; lo cual debe ser informado en el plazo máximo establecido por la Oficialía de Cumplimiento Normativo, que está en función al plazo señalado en el proyecto normativo para emitir comentarios. 3. Comunicación externa: En caso que el responsable de la gestión del riesgo de cumplimiento normativo haya emitido su opinión técnica y/o comentario respecto de un proyecto normativo, estos son remitidos al organismo que formuló el proyecto, a través de los canales que se hayan establecido para tal finalidad.		
CAPÍTULO III: CULTURA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	Con la finalidad de promover la internalización y reforzamiento de la cultura de cumplimiento normativo en la CPMP, la Oficialía de Cumplimiento Normativo, lleva a cabo las siguientes acciones:	Con la finalidad de promover la internalización y reforzamiento de la cultura de cumplimiento normativo en la CPMP, el Oficial de Cumplimiento Normativo , lleva a cabo las siguientes acciones:	Se actualiza la denominación de las unidades orgánicas.
CAPÍTULO III: CULTURA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	1. Charlas de capacitación sobre cumplimiento normativo 1.2. Charlas de sensibilización al personal de la CPMP: Se realizará una capacitación anual, a todo el personal de la CPMP, en materia de cumplimiento normativo.	1. Charlas de capacitación sobre cumplimiento normativo 1.2. Charlas de sensibilización al personal de la CPMP: Se realizará una capacitación anual, a todo el personal de la CPMP, en materia de cumplimiento normativo y Código de Ética y Conducta Profesional .	Se incorpora el Código de Ética y Conducta Profesional en el contenido de las charlas de sensibilización.
CAPÍTULO IV: CULTURA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	2. Boletín trimestral: Medio por el cual el Oficial de Cumplimiento Normativo difunde artículos de interés para las unidades orgánicas, respecto del cumplimiento normativo.	2. Boletín trimestral: Medio por el cual el Oficial de Cumplimiento Normativo difunde trimestralmente artículos de interés para las unidades orgánicas, respecto del cumplimiento normativo.	Se incorpora frecuencia de difusión.
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES	2. Desarrollo y aprobación del instructivo de la Oficialía de Cumplimiento Normativo	2. Desarrollo y aprobación del instructivo del Oficial de Cumplimiento Normativo .	Se actualiza la denominación de las unidades orgánicas.
	3. Informes de autoevaluación de normas. La Oficial de Cumplimiento Normativo define y comunica al Consejo Directivo, a través del Programa Anual de Cumplimiento Normativo, las normas que son sometidas a la autoevaluación, de acuerdo a lo previsto en la Resolución SBS N° 272-2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos".	3. Informes de autoevaluación de normas. El Oficial de Cumplimiento Normativo define y comunica al Consejo Directivo, a través del Programa Anual de Cumplimiento Normativo, las normas que son sometidas a la autoevaluación, de acuerdo a lo previsto en la Resolución SBS N° 272-2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos".	Se actualiza la denominación de las unidades orgánicas.

Nota:

Para la elaboración del cuadro comparativo, se ha considerado lo siguiente:

- El orden de la comparación es en base a la nueva propuesta.
- Negrita: Lo que se ha agregado en la nueva propuesta.
- Tachado: Lo que se ha eliminado en la nueva propuesta.
- Subrayado: Cambios en signos de puntuación.

ACUERDO N° 01-16-2023

1. Aprobar la Directiva DCD N° 09-2023 – Manual de gestión del riesgo de cumplimiento normativo, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. Dejar sin efecto la Directiva DCD N° 15-2019 - Manual de gestión del riesgo de cumplimiento normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 06-22-2019 adoptado en Sesión N° 22-2019 realizada el 25.11.2019.